

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME060/205/2018** recibido a las veintiuna horas con cuarenta y ocho minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Juana Isela Sánchez Escalante y César González Gutiérrez, Presidenta y Secretario del Consejo Municipal Electoral 60 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl, a las dieciséis horas con once minutos y cincuenta y un segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CM060/208/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **JESÚS ALEJANDRO RODRÍGUEZ NAVA**, representante propietario del Partido Político Morena, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"los resultados consignados en las actas de cómputo municipales por nulidad de la votación recibida, los resultados consignados en el acta de cómputo final por error aritmético, las determinaciones sobre el resultado del cómputo, el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección..."*.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CM060/208/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JII/119/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/416/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, no así el del promovente, toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por tanto, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan las partes para los efectos que se señalan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**